

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

para abonos de la provincia. Año 50 pesetas

el semá; trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60

el extranjero > 22'50, > 45 ; > 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se celebrarán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 90, dond e deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Doce y medio céntimos por cada palabra. A origina acompaña un sello móvil de 50 céntimo por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompaña un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 marzo 1924).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

#### Convocatoria a sesión extraordinaria de la Diputación Provincial.

En vista de que la Comisión Provincial, en sesión celebrada en el día 1.º de los corrientes, acordó interesar de mi Autoridad que convocase a sesión extraordinaria a la Excm. Diputación Provincial para el día 11 de los corrientes y hora de las diez y siete, al efecto de tratar acerca de prórroga del presupuesto ordinario de esta provincia del ejercicio corriente y adaptación del mismo para el ejercicio de 1924-25, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 61 de la vigente ley Provincial, convocarla, al solo y exclusivo objeto que se interesa, para el precitado día y hora.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y singularmente el de los Sres. Diputados provinciales, a quienes ruego la puntual asistencia a dicha sesión.

Zaragoza, 4 de marzo de 1924.

El General Gobernador civil,  
José Sanjurjo y Sacanell.

### SECCIÓN PRIMERA

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que a nombre del Cuerpo de Subdelegados de Sanidad de España suscribe con fecha 15 del actual la Junta Central del referido Cuerpo, en solicitud de aclaración del Real decreto de 28 de febrero de 1922, sobre si en el concepto de *Autoridades sanitarias* a que aquél hace referencia están comprendidos los Subdelegados de Medicina:

Visto el Real decreto de referencia, en el que al aprobar la tarifa de los servicios sanitarios prestados por los Subdelegados de Farmacia se añade «y demás Autoridades sanitarias»:

Visto el Real decreto de 24 de febrero de 1908 aprobando la tarifa de los derechos sanitarios, la Real orden de 13 de abril del mismo año y la Instrucción general de Sanidad; y

Considerando que en todas estas disposiciones citadas se estatuye claramente quiénes son los funcionarios de Sanidad investidos de Autoridad competente para practicar, liquidar y cobrar los mencionados derechos, con arreglo a las leyes vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten:

Considerando que es indiscutible y de igual grado la Autoridad sanitaria representada por cualquiera de las tres ramas de las Subdelegaciones de Sanidad dentro de su respectiva ju-

jurisdicción profesional, y que en tal sentido deben comprender indistintamente todas ellas dentro del concepto genérico de Autoridades sanitarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, que tanto los Subdelegados de Medicina como los de Veterinaria y Farmacia, estén comprendidos en el concepto de Autoridades sanitarias, a los efectos de las tarifas por servicios sanitarios aprobadas por Real decreto de 24 de febrero de 1908 y 28 de febrero de 1922.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1924. — El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 23 febrero 1924).

## HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a ese Centro directivo don Marcelo Klein, como Presidente del "Sindicato Patronal de Industrias del Caucho", establecidas en esta Corte, solicitando que se exima de la presentación de certificado de origen a las expediciones de caucho en bruto.

Resultando que fundan su petición en el hecho de que, produciéndose este producto en remotos países, va acaparándose o reuniéndose en distintos centros comerciales, como Amberes, Hamburgo, etc., en donde se hacen grandes "stocks", siendo los mercados reguladores de este producto, y donde se efectúan las transacciones directas con los compradores que lo han de transformar, por lo que es difícilísimo, o mejor dicho casi imposible, el que éstos puedan proveerse de las certificados, toda vez que, quizá de las compras, exista caucho de muy distintas procedencias u orígenes, y claro es que las Autoridades de dichos mercados productores no expiden los certificados dichos porque no es el punto de origen de los mismos, originándose quebrantos en gran abundancia, pues careciendo de certificado de origen, como vienen la mayor parte de las expediciones, las Aduanas aplican la primera tarifa, que hace imposible en absoluto el comercio de este producto en nuestra Nación:

Considerando que por la concesión de lo solicitado no se causa perjuicio de ninguna clase a los intereses del Tesoro ni entorpecimiento a la acción fiscal de la Administración, pues se trata de una mercancía que no se produce en España y además el derecho que satisface es reducido, pues sólo es de 0'42 pesetas por kilo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se exima de la presentación de certificado de origen para la aplicación de la segunda tarifa del Arancel de caucho en bruto y demás artículos similares, comprendidos en la partida 1.492 del Arancel vigente que sean originarias de países

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vergara.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 28 febrero 1924)

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la adjunta relación sobre creación de Escuelas:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Reales órdenes de 21 de abril de 1917 (Gaceta del 28) y 2 de noviembre de 1923 (Gaceta del 6), de acuerdo con lo dispuesto en la de 28 de enero último (Gaceta del 30),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen, con carácter provisional, Escuelas a que se refiere la relación que se acompaña, según se expresa en ella.

2.º Que por las respectivas Autoridades municipales e Inspecciones de Primera enseñanza, se tenga muy en cuenta lo establecido en el número de dicha Real orden de 2 de noviembre de 1923 en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de la de 21 de abril de 1917 mencionada, y la de 5 de noviembre de 1917 (Gaceta del 10), procurando el más exacto cumplimiento de estos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo improrrogable de dos meses, darán cuenta a aquellas Escuelas respecto a las cuales no haya remitido el acta, con expresión de las causas.

Los gastos serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º de dicho presupuesto, los de material; de conformidad con la distribución de crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras a que se contrae el número 3.º de la Real orden de 28 de enero del año actual entendiéndose que las Escuelas que se crean provisionalmente por virtud de esta Real orden tendrán la dotación correspondiente a plazas de la novena categoría del escalafón general del Magisterio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz.

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 22 de febrero de 1924, por lo que respecta a la provincia de Zaragoza.

En Cetina se crea una Escuela de niños y niñas (número 2, letra C, R. O. de 2 de noviembre de 1923).

En Embid de Ariza, una de niñas (id., letra C, id.).

En Figueruelas, una de niños (id., letra A, id.).

En Grisel, una de niños (id., letra C, id.).

En Gordún (Ayuntamiento de Navardún), una mixta a cargo de Maestro (id., letra C, id.).

En Sisamón, una de niños (id., letra C, id.).

(Gaceta 28 febrero 1924)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Beneficencia pública.

Estado de la Cuenta de los excesos de recaudación por derechos de almacenajes y paralización de material ferroviario, con aplicación a la Beneficencia pública de esta provincia, como continuación a la formulada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 32, correspondiente al jueves del actual.

Pesetas.

Remanente a invertir según el detalle anotado en el precitado BOLETÍN OFICIAL..... 4.224'41

INGRESOS

Procedente de la Compañía del Ferrocarril de Sádaba a Gallur, correspondiente al 4.º trimestre de 1923 .....	254'52
Idem de la ídem del Ferrocarril Central de Aragón, por el mes de noviembre de 1923 .....	123'48
Idem de la Compañía de M. Z. A. (Red Catalana), por el tercer trimestre de 1923 .....	1.906'36
Idem de la Compañía de M. Z. A. (Red Antigua), por el tercer trimestre de 1923 .....	1.878'90
<b>Total</b> .....	<b>8.387'67</b>

GASTOS

Donativo a F. G. ....	13
Idem a V. H. ....	15
Idem a N. M. ....	20
Idem a R. G. ....	40
Idem a F. R. ....	25
Idem a M. R. ....	30
Idem a L. B. ....	40
Idem a las H. Oblatas .....	250
Idem a las H. de los pobres. ....	250
Idem a M. R. ....	25
Idem a A. S. ....	15
Idem a D. M. ....	25
Idem a la Junta de Protección a la Infancia .....	1.000
Idem a P. R. ....	50
Idem a V. M. ....	1
Idem a B. F. ....	15
Idem a L. M. ....	15
Idem a M. J. G. ....	25
Idem a J. G. ....	23'40
Idem a Oración y limosna .....	10
Idem a A. L. ....	125
Idem a P. Y. ....	100
Idem a H. y F. P. ....	50
Idem a P. L. ....	50
Idem a M. V. ....	25
<b>Total</b> .....	<b>2.237'40</b>

RESUMEN

Importan las disponibilidades en esta fecha .....	8.387'67
Importan los gastos. ....	2.237'40
<b>Saldo remanente a invertir por fin de febrero actual</b> .....	<b>6.150'27</b>

Los donativos que figuran bajo el epígrafe «Gastos» se hallan justificados por los recibos correspondientes firmados por los interesados. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de febrero de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.207.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Constancio Gella y Arregui, Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que procedente de abandono en Correos por sus destinatarios, tendrá lugar en el Negociado de Aduanas de esta Administración la subasta y venta pública, con las condiciones que se fijan en los lotes y precios que a continuación se expresan, y el acto se verificará el día 14 del próximo mes de marzo, a las doce horas.

Primer lote.

Cuatro rollos cartón perforado para pianolas, en 12 pesetas.

Segundo lote.

Tijeras de costura y bordar, dos grandes, dos medianas y dos pequeñas, en 5 pesetas.

Tercer lote.

Tres paquetes tubitos «Cológeno», doce tubitos cada caja, en 6 pesetas.

Dos íd. cajitas Lacteol, ocho cajitas completas, en 6.

Cuarto lote.

Dos cajitas boquillas metal y pasta con veintitrés boquillas, en 2 pesetas.

Quinto lote.

Una esfera de reloj de pared, en 3 pesetas. Un paquetito tornillos de hierro, en 1'50.

Sexto lote.

Tres paquetes collares rocalla con siete collares en total, 7'50 pesetas.

Séptimo lote.

Un par de zapatos para señora, del número treinta y seis, piel agamuzada, en 10 pesetas.

Octavo lote.

Una cajita puntillas algodón, otra íd. íd. aplicaciones de íd. y otra íd. para visillos, en 25 pesetas.

**Noveno lote.**

Dos paquetitos peinetas celuloide con cuarenta y ocho peinetas, en 10 pesetas.

**Décimo lote.**

Un paquete tul de lana para mantos luto, en 25 pesetas.

**Undécimo lote.**

Tres paquetitos tiras bordadas de algodón, en 10 pesetas.

**Duodécimo lote.**

Nueve paquetitos cuchillas para afeitar, noventa docenas, en 91 pesetas.

**Décimo tercero lote.**

Un paquetito pieza de seda y lana, en 25 pesetas.

**Décimo cuarto lote.**

Un paquete crucifijos metal con diez y seis crucifijos, en 5 pesetas.

**Décimo quinto lote.**

Una bata de algodón lustroso para señora, en 12'50 pesetas.

**Décimo sexto lote.**

Cuatro paquetitos bandas y demás objetos de elásticos, en 20 pesetas.

**Décimo séptimo lote.**

Polainas-medias de lana para sport, en 15 pesetas.

Total, 291'50 pesetas.

**Condiciones.**

- 1.ª La subasta tendrá lugar por lotes, según tasación.
- 2.ª No se admitirá postura que no cubra la tasación.
- 3.ª Se adjudicará al mejor postor.
- 4.ª Se verificará por pujas a la llana.
- 5.ª Serán de cuenta de los licitadores los gastos de reintegro de este expediente y los derechos reales y demás impuestos sobre ventas establecidos.
- 6.ª No se admitirá reclamación alguna sobre calidad y cantidad de los géneros.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general.

Zaragoza, 25 de febrero de 1924. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, Consorcio Gella.

**SECCIÓN QUINTA****MINISTERIO DE MARINA**

Estado Mayor Central.

Sección de material.—Negociado 5.º

**Anuncio de concurso.**

El día 20 del mes de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres para contratar la adquisición de 5.000 (cinco mil) granadas de metralla para cañón de desembarco de 76,2 m/m. de calibre.

El referido concurso se celebrará con suje-

ción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficiales* de las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Vizcaya, Cádiz y Sevilla, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas del Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Bilbao, San Sebastián, Cádiz y Sevilla.

También se admitirán en este Negociado hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 8.ª) o en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos, o en sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 10.000 pesetas (diez mil pesetas).

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 25 de febrero de 1924. — El Jefe del Negociado, Agustín Meseguer. — V.º B.º. — El General Jefe de la Sección, Antonio Biondi.

Núm. 1.298.

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA**

Ante este Tribunal y por D. Lauro Castilla Santos, Abogado, vecino de esta ciudad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Retascón, se ha presentado recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Diputación Provincial de Zaragoza, de 19 de enero de 1923, que declara que el monte «Común de Blanco», se halla enclavado dentro del término municipal de Manchones, y que corresponde por tanto, a la jurisdicción municipal de dicho pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, que quieran coadyuvar a la Administración.

Zaragoza, a 29 de febrero de 1924. — Félix Burriel.

Núm. 1.250.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 414 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 23 de marzo de 1924, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas, efectuados hasta el 31 de diciembre de 1923, en la Sucursal, situada en la calle de las Armas, número 30.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
172.511	Una sábana, un mantel y una cortina . . .	7	173.123	Dos sábanas y seis servilletas . . . . .	29
172.512	Un manto de luto. . . . .	6	173.142	Una cubierta de algodón . . . . .	9
172.513	Un pañuelo de crespón pequeño y un reloj de hierro. . . . .	6	173.143	Dos sábanas, dos fundas, dos toallas de algodón, dos rosarios, un cuchillo y una pipa . . . . .	12
172.519	Un pantalón, un chaleco de lana y un par de botas. . . . .	47	173.144	Una americana de lana. . . . .	6
172.566	Dos camisas. . . . .	24	173.145	Una sábana, un reloj, una cadena y un bolsillo de plata . . . . .	12
172.584	Una americana de lana. . . . .	20	173.147	Un traje de lana. . . . .	41
172.585	Dos camisetas, una chambrá, una almohada, una camiseta, una enagua de algodón y un vestido de seda blanco . . . . .	35	173.148	Seis pañales de hilo y seis de algodón. . . . .	12
172.621	Dos sábanas de hilo, un reloj, una medalla, una sortija y una cadena. . . . .	19	173.149	Un mantel y veintitrés servilletas de hilo. . . . .	14
172.647	Un abrigo y una falda de lana. . . . .	12	173.152	Un par de botas . . . . .	6
172.648	Tres metros de tela para bata. . . . .	7	173.156	Una gabardina . . . . .	23
172.673	Un traje. . . . .	15	173.163	Un retal blanco, dos cortes de pantalón. . . . .	18
172.717	Un traje de lana. . . . .	24	173.166	Una manta de lana . . . . .	9
172.738	Un corte de traje mezcla de lana y de algodón . . . . .	18	173.179	Un corte de vestido de lana. . . . .	12
172.743	Una americana y un chaleco de lana. . . . .	12	173.180	Una sábana de hilo. . . . .	6
172.744	Un abrigo, un par de botas, una bata y una sábana . . . . .	47	173.193	Un abrigo de lana . . . . .	23
172.761	Un par de zapatos de señora . . . . .	10	173.195	Un vestido de señora y tres servilletas. . . . .	12
172.776	Unos calzoncillos y dos retales de algodón . . . . .	18	173.197	Un saco con lana . . . . .	11
172.781	Una camisa, una enagua, un pantalón, una servilleta y una cubierta de algodón . . . . .	24	173.198	Tres almohadones de hilo. . . . .	7
172.789	Cuatro prendas de niño, un reloj y una pluma . . . . .	14	173.199	Un vestido de lana para señora. . . . .	12
172.819	Una americana y un pantalón de pana. . . . .	12	173.205	Un retal de lana y una blusa. . . . .	11
172.827	Una cubierta, una sábana, un almohadón y una camisa algodón . . . . .	14	173.207	Una manta de lana y otra de algodón . . . . .	12
172.830	Un par de zapatos usados para mujer. . . . .	6	173.208	Cinco camisas, dos camisetas, un jersey, una faja, una bata y una falda . . . . .	14
172.835	Una americana negra y un pantalón de pana . . . . .	14	173.216	Una sábana, dos enaguas, un mantel, un retal de yute y una tela de colchón . . . . .	17
172.836	Una americana y un chaleco de lanilla. . . . .	12	173.217	Una sábana de hilo y una cubierta de algodón. . . . .	12
172.845	Un retal negro y un bolsillo de plata. . . . .	14	173.218	Una sábana de algodón, un reloj y dos sortijas. . . . .	29
172.862	Una sábana de algodón . . . . .	6	173.219	Una mantilla negra y un par de pendientes. . . . .	18
172.905	Una cubierta de algodón y una tela de colchón clara . . . . .	10	173.226	Un mantel de hilo y una americana de lana. . . . .	10
172.948	Un par de botas para hombre . . . . .	18	173.228	Tres camisas y una medalla. . . . .	12
172.952	Una sábana, una tela de gergón, una sayá, un pantalón de señora y una bufanda. . . . .	12	173.257	Una sábana, un mantel, doce servilletas y un traje de lana. . . . .	35
173.053	Una manta de algodón, una enagua y tres almohadas . . . . .	7	173.258	Una enagua, un mantel y una almohada. . . . .	5
173.054	Tres pañuelos para mano y un rosario. . . . .	5	173.261	Una sábana de hilo. . . . .	9
173.068	Una sábana, un mantel y una servilleta. . . . .	9	173.263	Una cortina y una americana. . . . .	6
173.069	Dos cortinas de yute . . . . .	6	173.265	Una americana de lana . . . . .	5
173.070	Tres sábanas de hilo y nueve varas de tela de idem . . . . .	29	173.266	Una sábana de hilo y un reloj de plata. . . . .	14
173.071	Una cubierta y una camisa de catre . . . . .	5	173.268	Una americana de lana. . . . .	7
173.072	Una sábana de algodón . . . . .	5	173.269	Dos visillos, un velo y un retal de panilla . . . . .	5
173.073	Un estor, un matiné y una chaquetilla. . . . .	6	173.292	Un par de zapatos. . . . .	15
173.074	Una sábana de hilo . . . . .	6	173.293	Tres pantalones y dos sortijas. . . . .	7
173.075	Un reloj de pared. . . . .	12	173.301	Una sábana y almohadón de hilo. . . . .	10
173.094	Dos cortinas de yute, un vestido de señora y tres prendas pequeñas . . . . .	9	173.307	Una sábana, una funda, dos toallas y una mantilla . . . . .	12
173.095	Un retal de algodón . . . . .	9	173.308	Seis toallas de hilo . . . . .	12
			173.309	Una sábana y una funda de hilo bordada. . . . .	18
			173.310	Una bufanda y un reloj. . . . .	10
			173.311	Dos camisetas, un pantalón de señora, una servilleta de algodón, un abrigo de lana para niño y una sortija. . . . .	6
			173.312	Un traje y un par de zapatos. . . . .	64

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
173.313	Un reloj de pared . . . . .	48	174.156	Un mantel, una toalla, dos cortinas y dos retales de algodón . . . . .	17
173.314	Un traje blanco y una mantilla . . . . .	35	174.193	Un corte de traje de lana . . . . .	20
173.315	Dos camisas, una camiseta y un par de zapatos . . . . .	28	174.203	Un corte de vestido de lana . . . . .	11
173.317	Una sábana de hilo . . . . .	12	174.236	Una saya y una chaquetilla negra de lana . . . . .	17
173.320	Una sábana de hilo . . . . .	7	174.245	Una americana de tricot . . . . .	3
173.326	Una camisa y una enagua de algodón . . . . .	5	174.253	Un corte de traje de lana . . . . .	20
173.333	Un corte de bata . . . . .	6	174.284	Dos fundas, unos calzoncillos y una tira de encaje . . . . .	10
173.339	Un par de botas usadas para hombre . . . . .	12	174.291	Un abrigo de lana y piel . . . . .	35
173.343	Un par de zapatos de mujer . . . . .	9	174.297	Un abrigo de lana para señora . . . . .	6
173.396	Una manta y un corte de traje . . . . .	41	174.329	Un manto de luto, dos toallas y un retal . . . . .	13
173.400	Un vestido de lana para señora . . . . .	46	174.334	Una cubierta de algodón . . . . .	10
173.441	Una sábana de hilo bordada y una tira de encaje negro . . . . .	18	174.346	Un pantalón y un chaleco negro de lana . . . . .	10
173.444	Dos camisas y quince metros de tela blanca . . . . .	23	174.350	Una cubierta de color, un almohadón y una toalla . . . . .	8
173.429	Un corte de bata . . . . .	9	174.379	Un vestido y una falda . . . . .	20
173.448	Una sábana de hilo . . . . .	7	174.381	Una sábana, una camisa, un abrigo de niño y un retal de lana . . . . .	20
173.458	Un retal de lana y una bandeja . . . . .	29	174.390	Cinco toallas de hilo . . . . .	6
173.476	Una falda de terciopelo, otra de seda, un echarpe, una imagen de Nuestra Señora del Pilar y un crucifijo de plata . . . . .	46	174.426	Un mantón de crespón negro bordado y un traje . . . . .	36
173.526	Una sábana de algodón y un pañuelo de crespón . . . . .	12	174.445	Una manta y una sábana de hilo con puntilla . . . . .	21
173.533	Una camisa, una camiseta y un bolsillo de plata . . . . .	6	174.446	Un mantel, una almohada, una toalla y un tapete de mesa . . . . .	7
173.536	Un par de botas usadas para niño . . . . .	7	174.495	Dos sábanas y un fieltro . . . . .	18
173.561	Un abrigo de lana . . . . .	35	174.498	Un traje de lana . . . . .	29
173.623	Un traje de lana . . . . .	29	174.506	Una camisa, dos fundas, un retal, un alfiler, una medalla y un bolso de plata . . . . .	58
173.643	Un vestido negro para señora . . . . .	6	174.507	Una americana y un chaleco de lana . . . . .	7
173.646	Una bata de señora . . . . .	7	174.523	Un retal de color y otro negro . . . . .	14
173.652	Dos retales de lana . . . . .	29	174.541	Un corte de traje de lana . . . . .	18
173.663	Un pantalón y un reloj de acero descompuesto . . . . .	7	174.544	Una cubierta, dos camisas y chaleco . . . . .	12
173.699	Un corte de abrigo para caballero . . . . .	18	174.548	Un vestido de señora . . . . .	9
173.726	Cinco enaguas, cuatro chambras y tres camisas de algodón para mujer . . . . .	23	174.551	Una sábana, dos fundas y una toalla . . . . .	9
173.739	Una cubierta de algodón . . . . .	12	174.570	Un corte de traje . . . . .	18
173.741	Una manta de algodón . . . . .	7	174.582	Una cubierta de color y un almohadón . . . . .	5
173.744	Una tela de colchón y tres sortijas de oro . . . . .	64	174.583	Tres retales negros . . . . .	12
173.757	Un traje de lana . . . . .	29	174.585	Una bata . . . . .	12
173.759	Un traje de lanilla para niño . . . . .	23	174.587	Una cubierta, una manteleta y una cadena . . . . .	9
173.765	Dos manteles y dos almohadas de algodón . . . . .	5	174.589	Cuatro servilletas y dos fundas . . . . .	5
173.817	Una falda y un jersey . . . . .	6	174.594	Una pieza tela blanca y una tela de colchón . . . . .	46
173.828	Una sábana de hilo, una saya y una blusa de señora . . . . .	10	174.596	Una camisa, seis pañuelos, dos pares de pendientes y dos relojes . . . . .	35
173.850	Un corte de traje de lana y dos camisetas . . . . .	35	174.599	Un pantalón de lana . . . . .	10
173.863	Una sábana de algodón . . . . .	5	174.609	Un pañuelo de lana . . . . .	46
173.864	Una cubierta de algodón . . . . .	5	174.610	Un abrigo de astracán . . . . .	9
173.868	Cinco metros de satén y unos anteojos . . . . .	18	174.613	Una americana de lana . . . . .	9
173.911	Una enagua, una camisa, un estor y un par de pendientes . . . . .	10	174.622	Una americana y un chaleco de lana . . . . .	19
173.916	Una sábana de algodón . . . . .	6	174.623	Tres sábanas de algodón . . . . .	9
173.939	Un corte de traje de lana . . . . .	12	174.625	Un vestido para señora y un par de zapatos . . . . .	31
173.942	Una cubierta, un pantalón de algodón y un corte de traje de lana . . . . .	29	174.631	Un pañuelo de lana . . . . .	29
173.943	Un vestido de señora y un par de pendientes . . . . .	18	174.641	Una sábana de hilo y un paraguas . . . . .	7
173.968	Un par de zapatos . . . . .	18	174.645	Dos retales de satén negro . . . . .	10
173.974	Una toalla y dos retales . . . . .	18	174.653	Diez varas de tela blanca, tres pares de calcetines y un traje de punto . . . . .	18
173.992	Un abrigo de astracán . . . . .	23	174.660	Una máquina de coser «Singer» . . . . .	115
174.006	Un corte de traje de lana . . . . .	23	174.663	Un corte de abrigo para señora . . . . .	19
174.066	Una sábana, una chombra y una camiseta . . . . .	5	174.666	Una cubierta de algodón . . . . .	16
174.068	Un retal de francesilla y dos de satén negro . . . . .	23	174.669	Un pañuelo de lana y un corte de bata . . . . .	23
174.084	Una funda y tres tiras de encaje . . . . .	6	174.680	Un corte abrigo de lana . . . . .	21
174.086	Una americana de pana . . . . .	9	174.754	Unas botas para niño . . . . .	5
174.090	Un mantón de crespón negro bordado, un par de pendientes y una medalla . . . . .	46	174.760	Una pieza de tela blanca . . . . .	29
174.093	Un corte de traje de lana . . . . .	23	174.783	Una manta y una sortija de oro . . . . .	108
174.123	Dos retales de lana . . . . .	23	174.803	Una sábana de hilo, dos manteles y un almohadón . . . . .	12
			174.847	Un traje de niño . . . . .	25
			174.848	Un retal de satén negro . . . . .	29
			174.859	Una manta de lana . . . . .	6
			174.862	Una bufanda de lana . . . . .	6

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del réstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
174.863	Un pañuelo de seda .....	7	175.095	Dos almohadones, una americana y un chaleco de lana .....	7
174.867	Una cubierta, dos servilletas, un cubrepies y dos servilleteros .....	18	175.096	Una enagua, un almohadón, un vestido de señora y un pañuelo de crespón ..	10
174.868	Una cubierta de algodón .....	11	175.104	Tres sábanas de algodón .....	10
174.870	Una toquilla y doce servilletas de algodón .....	5	175.125	Un paraguas .....	6
174.871	Una mantilla negra .....	7	175.154	Una camisa, una toalla, un vestido de niño y cuatro cuchillos .....	15
174.876	Una cubierta amarilla y unas cortinas de muselina .....	18	175.157	Un corte de traje de lana .....	23
174.879	Una cubierta de damasco encarnada ..	23	175.158	Un corte de traje de lana .....	18
174.892	Un pañuelo de crespón en colores .....	18	175.170	Dos enaguas, unos calzoncillos y una mantilla .....	12
174.928	Un abrigo de lana .....	23	175.172	Una sábana de algodón .....	5
174.934	Un saco con lana .....	6	175.236	Un pantalón de pana .....	12
174.944	Una cubierta de algodón .....	6	175.248	Un traje de dril .....	7
174.991	Dos trajes de lana pequeños .....	12	175.276	Un almohadón, una camiseta, un pantalón y un retal de lana .....	18
175.001	Una sábana de algodón .....	5	175.288	Un sayo y un reloj .....	6
175.010	Un retal de algodón .....	6	175.301	Una sábana y una camisa de color .....	5
175.051	Un mantón matizado, un tapiz de seda y un almohadón .....	18	175.302	Un pantalón y un chaleco de lana .....	10
175.052	Un corte de vestido .....	12	175.323	Un traje de lana .....	41
175.053	Dos retales de color .....	6	175.329	Una americana y un pantalón de lana ..	14
175.060	Un colchón de tela listada .....	23	175.343	Un corte de traje de lana .....	35
175.061	Un colchón pequeño de tela listada ..	18	175.347	Una sábana de hilo .....	7
175.065	Un traje de lanilla .....	12	175.358	Unos zapatos de mujer .....	6
175.067	Una camisa, dos camisetas de algodón y un corte de traje de lana .....	35	175.364	Una enagua y una saya de algodón .....	6
175.092	Un corte de traje de lana .....	19			

Cuyas garantías se exhibirán al público, en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaragoza, número 2, el día 22 de marzo de 1924, de diez a una de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde.

Zaragoza, 25 de febrero de 1924.—El Gerente, Ricardo Iranzo — V.º B.º — El Presidente, Florencio Jardiel.

**Advertencias.** — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo

ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

## SECCIÓN SEXTA

### CONVOCATORIAS, CITACIONES Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

#### Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Núm. 1.315. — Sierra de Luna. — El 9 de marzo, de diez a doce.

1.318. — Brea. — El id. de id., de diez a doce.

\* \* \*

Designados por los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, conforme al R. D. de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos por siete días, en las secretarías de los Municipios que abajo se expresan, los nombres de los

vocales natos que integran las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit de sus presupuestos para 1924-25, como igualmente las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, advirtiéndose en las propias secretarías, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante las Juntas municipales los interesados legítimos.

#### Número 1.317 Alfamén

##### Repartimientos.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1924-25, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos

tos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 1.295 Cabolafuente  
 — 1.296 Plasencia de Jalón  
 — 1.319 Alagón  
 — 1.320 Anento

**Repartimientos de rústica y pecuaria.**

- Número 1.252 Fayón  
 — 1.253 Quinto  
 — 1.254 Malpica de Arba  
 — 1.255 Aguarón  
 — 1.256 Castejón de las Armas  
 — 1.257 Pozuel de Ariza  
 — 1.282 Lobera de Onsella  
 — 1.283 Luceni  
 — 1.284 Alconchel de Ariza  
 — 1.292 La Muela  
 — 1.308 Farlete  
 — 1.314 Maleján  
 — 1.320 Anento

**Matrícula de subsidio industrial.**

- Número 1.252 Fayón  
 — 1.253 Quinto  
 — 1.254 Malpica de Arba  
 — 1.255 Aguarón  
 — 1.256 Castejón de las Armas  
 — 1.257 Pozuel de Ariza  
 — 1.282 Lobera de Onsella  
 — 1.284 Alconchel de Ariza  
 — 1.285 Borja  
 — 1.292 La Muela  
 — 1.309 Castejón de Valdejasa  
 — 1.314 Maleján  
 — 1.320 Anento

**Lista cobratoria de edificios y solares.**

- Número 1.252 Fayón  
 — 1.253 Quinto  
 — 1.254 Malpica de Arba  
 — 1.255 Aguarón  
 — 1.256 Castejón de las Armas  
 — 1.257 Pozuel de Ariza  
 — 1.258 Bagüés  
 — 1.282 Lobera de Onsella  
 — 1.284 Alconchel de Ariza  
 — 1.292 La Muela  
 — 1.305 Sierra de Luna  
 — 1.308 Farlete  
 — 1.310 Gotor  
 — 1.314 Maleján  
 — 1.320 Anento

**Presupuestos ordinarios.**

- Número 1.307 El Burgo de Ebro

**Cuentas municipales.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de cada localidad de las que se mencionan, correspondientes a los ejercicios que se indican, con los documentos que las justifican,

previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hará público que las mismas se hallarán de manifiesto en la secretaría de cada Ayuntamiento, en el tiempo reglamentario, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir reclamaciones u observaciones que estime conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna:

1.260

El Frago

Años 1914, 1915, 1916, 1917, 1918-19 y 1919.

**Padrón de Cédulas personales.**

- Número 1.255 Aguarón  
 — 1.256 Castejón de las Armas  
 — 1.292 La Muela  
 — 1.314 Maleján

Núm. 1.321.

Luna.

Durante los días 11, 12, y 13 del actual mes de marzo, a las horas de ocho a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, se hallará abierta, en el local de la Casa Consistorial, la recaudación voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento general de este Ayuntamiento en el año corriente, fijado con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Al mismo tiempo se recaudará en segundo período voluntario el tercer trimestre de dicho repartimiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes y en especial de los terratenientes forasteros.

Luna, 1.º de marzo de 1924. — El Alcalde Lucas Cortés.

Núm. 1.327.

Sos.

Declarada desierta la subasta de los arbitrios sobre carnes y matadero celebrada el día veintiséis del actual, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día cinco, con arreglo al mismo se celebrará segunda subasta el quince de marzo próximo y hora de las once, bajo el tipo de nueve mil pesetas.

Sos, 29 de febrero de 1924. — El Alcalde Federico Ladrero.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 1.334.

**Sindicato de Riegos de Villamayor.**

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 18 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, y por acuerdo del Sindicato de mi presidencia en sesión de siete de enero último, vengo en nombrar Recaudador Agente ejecutivo para el cobro de multas atrasadas hasta 1923, a D. José Gil Luca, vecino de esa ciudad.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto para estos casos en dicha Instrucción de Villamayor, 29 de febrero de 1924. — El Presidente, Esteban Roche.

Imprenta del Hospicio.